

PODER
JUDICIAL


VERONICA BELLUSO
SECRETARÍA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL
TOMO: I
SENT.: Treinta y uno (31) -
FOLIO Nº: 62 -
SECRETARIA: *electoral*

Viedma, ²⁷ de diciembre de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO" (Expte. Nº 112/2018/TEP) puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 18 el apoderado de la agrupación política de distrito "IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA" solicita el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en los términos del art. 54 y cc y ss. de la Ley O 2431, manifestando también la voluntad de absorber en él la personería jurídica municipal del partido "Izquierda por una Opción Socialista (de San Carlos de Bariloche)" por tratarse de una misma asociación con idénticas autoridades, solicitud que completó a fs. 41, ante el requerimiento efectuado por el Tribunal respecto de la necesidad de adjuntar la totalidad de la documental que se indicaba como ofrecida (ver fs.19). A esos efectos acompañó certificación del Juzgado Federal de Viedma, mediante la cual deja constancia que el Partido **IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA** se encuentra reconocido de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y registrado bajo el Nº 168; que sus autoridades se encuentran electas y proclamadas con mandato vigente hasta el 21.05.21 y que el mismo cuenta con una totalidad de 2147 afiliados registrados (fs. 40).

II) Que así deben entenderse cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por los arts. 54 y 53 de la ley O 2431 cuya aplicación se impone por remisión del primero al restante de ese cuerpo normativo, por lo que a fs. 42 se ordenó el correspondiente informe de Secretaría, el que anejado a fs. 43/47vta. observa la Carta Orgánica presentada y señala la necesidad de su adecuación a la ley electoral provincial. Actuación esa en la que además se

señala la existencia del partido municipal con idéntico nombre “Izquierda por una Opción Socialista” de San Carlos de Bariloche, como así también de un antecedente judicial acorde a la petición de unificación profesada (a fs. 46vta).

En esas condiciones a fs. 48 se ordenó correr vista al Ministerio Público Fiscal, generando el dictamen confeccionado por su representante ante este Tribunal, por el cual manifiesta a fs. 49 que el trámite se encuentra labrado de acuerdo a lo reglado por el ordenamiento provincial, sin perjuicio que la carta orgánica partidaria deberá ajustarse a la Ley 0 2431 y que el partido ha de subsanar las observaciones que surgen de lo informado por Secretaría.

En tanto, dado a la agrupación solicitante el oportuno traslado del dictamen fiscal y del informe actuarial, a fs. 63 ésta acompaña un nuevo texto de la Carta Orgánica, conjuntamente con la documental que acredita la reunión del órgano que procedió a su ordenación conforme a las objeciones que le formulara el Tribunal Electoral Provincial, las que a fs. 66, por Presidencia, se tuvieron por satisfechas, previo informe de la Actuaría, dándose intervención al Ministerio Público Fiscal, el que también las estimó cumplidas a fs. 67.

III) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 70.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación política **“IZQUIERDA POR UNA OPCION SOCIALISTA”**, por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

IV) Que en ocasión de ejercer su pretensión de reconocimiento la

agrupación política expresamente declaró la voluntad de absorber en el orden provincial al partido municipal que registra idéntico nombre.

Ante ello, y siempre que del cotejo realizado por la actuario (a fs. 69) se colige que ambas asociaciones con fines políticos cuentan con idéntica Declaración de Principios, y autoridades con mandato vigente, corresponde hacer lugar a la petición en tal sentido formulada. En consecuencia procede cancelar la personería jurídico-política local, entendiéndose que los bienes, derechos y obligaciones quedan transferidos al partido provincial.

Por ello, siguiendo la línea jurisprudencial sentada por este Tribunal, aunque con distinta integración, en autos: “Movimiento de Apertura Democrática (MAD) S/ Pedido de Partido Provincial” (Expte 227/2006/TEP), Se. 14/2008/TEP, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 54, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:

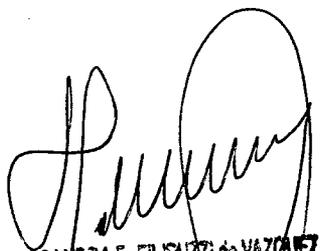
Primero: Reconocer a la agrupación política “IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA”, como partido, para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 168 como identificación numérica partidaria.

Segundo: Homologar la Carta Orgánica del partido “IZQUIERDA POR UNA

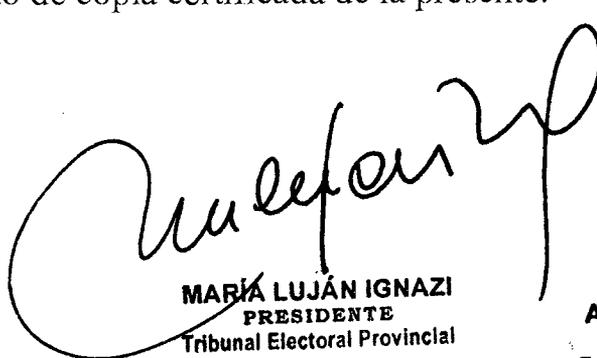
OPCIÓN SOCIALISTA”, cuyo texto se halla glosado a fs. 58/62, la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

Tercero: Decretar la cancelación de la personería jurídico-política del partido municipal de la localidad de San Carlos de Bariloche “Izquierda por una Opción Socialista”, y entender subsumido el mismo en la asociación “**IZQUIERDA POR UNA OPCIÓN SOCIALISTA**” de orden provincial que hoy se reconoce.

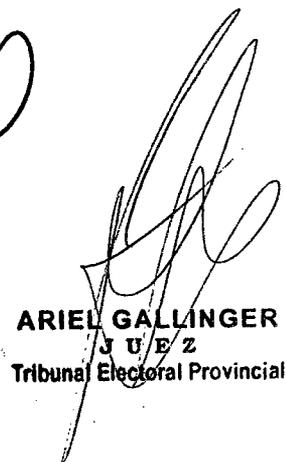
Cuarta: Regístrese, protocolícese, tómesese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.



SANDRA E. FILIPPUCCI de VAZQUEZ
J U E Z
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL



MARÍA LUJÁN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial



ARIEL GALLINGER
J U E Z
Tribunal Electoral Provincial



VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial